REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 195 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 6 JUN 2017

VISTOS: El Informe N° 303-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de mayo de 2017, del Sub Director de la División de Obras; del proveído; y, el Informe N° 254-2017/GRP-401000-401100 de fecha 01 de junio de 2017, emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"*; y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que *"La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)"*;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 105-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se dispone la designación de los Coordinadores de la Gerencia Sub Regional frente a los diferentes desastres naturales para las cuatro provincias del ámbito Sub Regional, siendo designados los Responsables Técnicos de las Cuatro Provincias, y teniendo en cuenta que se vienen presentando las Fichas de Intervención de Actividades de Emergencia por parte de las Municipalidades Distritales, las mismas que, por coordinaciones de esta Gerencia, se vienen atendiendo con el apoyo de combustible necesario para efectuar las actividades indicadas en las fichas y siendo necesario se realice el monitoreo de la correcta utilización de los recursos asignados a cada municipalidad;

Que, considerando que los Ingenieros Responsables Técnicos de las Provincias de Talara, Sullana, Paita y Ayabaca frente a los diferentes desastres naturales, designados mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 105-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, vienen presentando fichas de emergencia vial, donde recomiendan el apoyo con combustible a las distintas Municipalidades Provinciales y Distritales del ámbito de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para la tención de dichas emergencias;

Que, se vienen realizando los convenios entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y cada una de las mencionadas municipalidades donde se han aprobado las fichas de emergencia vial, a fin de atender aquellas emergencias donde esta Gerencia Sub Regional se compromete con el aporte del combustible necesario;

Que, con Informe N° 303-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de mayo de 2017, el Sub Director de la División de Obras alcanza la propuesta de **INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIA MEDIANTE CONVENIO**, para su respectiva revisión, evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 195 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Suliana, 6 JUN 2017

Que, mediante proveído de fecha 29 de mayo de 2017, inserto en el Informe N° 303-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de mayo de 2017, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia Sub Regional con proveído inserto en el Informe N° 120-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de marzo de 2017, y con la finalidad de optimizar los procedimientos para la recepción, distribución, uso y control del combustible a utilizar para la atención de emergencia, corresponde emitir el acto administrativo para la aprobación del **INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIA MEDIANTE CONVENIO CON LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, División de Obras y la Sub Dirección Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIA MEDIANTE CONVENIO CON LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE EN ACTIVIDADES DE EMERGENCIA MEDIANTE CONVENIO CON LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

1. OBJETIVO

El presente instructivo tiene como objetivo optimizar los procedimientos para la recepción, distribución, uso y control de combustible para fines operativos, para atender actividades de Emergencia en el ámbito de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

2. FINALIDAD

Establecer mecanismos técnicos-administrativos bajo la concepción de políticas internas de las instituciones tendientes a optimizar los procedimientos para la recepción, distribución, uso y control con cargo a actividades relacionadas a situaciones de Emergencia dentro de los alcances del D.U. Nº 002-2017 y en el marco de la Ley De Contrataciones del estado, su reglamento y normas complementarias.

3. BASE LEGAL

- *Convenio Marco entre Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y Municipalidad Provincial y/o Distrital*
- *Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regional y su modificatoria Ley Nº 27902*
- *Ley Nª Ley del Sector Publico Año 2017*
- *Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.*
- *Decreto de Urgencia Nº 002-2017 y 004-2017*

4. ALCANCE

El presente instructivo es de cumplimiento obligatorio de las áreas correspondientes de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Definiciones

4.1.1 Combustible: Producto derivado de hidrocarburos, petróleo y gas.

4.1.2 Actividad de Emergencia: Se entiende como la respuesta inmediata a fin de restablecer la Transitabilidad de las vía de acceso a causa de eventos pluviales de gran intensidad que provoquen situaciones en evidente peligro a la población.

4.1.3 Usuario: Es la persona natural o jurídica que mediante convenio utiliza el combustible para para determinada actividad.

4.1.4 Procedimientos: Medio o instrumento los cuales consigna los pasos y operaciones a seguir precisando su participación y responsabilidad de cada area.

Gobierno Regional Piura G.S.R.L.C.C. SUB DIRECCION Division de Obras Oficina Sub Regional de Infraestructura

05

4.2 Del Proceso de seguimiento y control de uso Combustible

Procedimiento: Seguimiento y control del uso de Combustible

Responsable: División de Obras

Objetivos: Describir los pasos para el seguimiento y control de uso de combustible

a) El profesional designado mantendrá informada permanentemente a la División de Obras sobre el avance de la actividad , iniciando sus funciones a partir del primer día hábil de recibida la resolución que lo designa.

b) La División de Obras a través de la Oficina Sub Regional de Infraestructura proporcionara al profesional designado el apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones .

c) De igual forma al término de la actividad el profesional a través de la División de Obras-Oficina Sub Regional de Infraestructura, revisara la Liquidación de la Actividad de Emergencia en base al informe Técnico Final documentado que presentara bajo responsabilidad en los plazos previstos la Entidad Ejecutora.

4.3 Proceso de Tramitación para Distribución y retiro de Combustible

Procedimiento: Distribución o retiro de Combustible

Responsable: Encargado de Transportes-Área de Abastecimientos

Objetivos: Describir los pasos para la distribución o retiro de combustible

a) El Encargado de transportes y/o el que haga sus veces contando con la sustentación correspondiente elaborara el vale de entrega el que figurara cantidad de combustible , nombre la actividad , N° de Convenio , nombre y apellidos del titular de la Entidad ejecutora documento de identificación nacional (DNI), con conocimiento al área de Almacén para la elaboración de la Pecosa respectiva como complemento al vale de Entrega de Combustible, acción que será notificada al Supervisor para las acciones que le correspondan.

b) El proveedor a cargo del Grifo autorizado a quien la Oficina de Administración otorgo la buena pro hará el despacho correspondiente otorgando a la Entidad Ejecutora del vale de retiro según formato acorde a la política del proveedor visado por ambas partes, consignado la placa de la Unidad que retira el combustible, con dos copias una de las cuales entrega al Beneficiario y otra al Encargado de Transportes en forma correlativa para su control.

c) En la Fecha de entrega estarán presentes los encargados de Transportes y de Abastecimientos previa notificación al profesional designado por la División de Obras, a efectos del control del destino del combustible y la programación del inicio de los trabajos conforme lo tipifica la Ficha de Actividad de Emergencia.

5 RESPONSABILIDAES

a) *Son responsables del cumplimiento del presente instructivo las áreas de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.*

b) *Es responsabilidad de la Oficina Administrativa -Área de Abastecimientos a través del Encargado de Transportes desarrollar los medios y procedimientos necesarios para operar y controlar en forma oportuna el trámite de entrega y administración del combustible.*

6 DISPOSICIONES FINALES

- ✓ *El presente instructivo para la administración del combustible para la atención de actividades de Emergencia dentro de los alcances del D.U.N° 002-2017, entrara en vigor a partir de la fecha en que sea notificada a las diferentes áreas de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.*
- ✓ *La Oficina de Administración en coordinación con sus unidades orgánicas tramitara la adquisición de combustible acorde a la normatividad vigente, así mismo la realización de las coordinaciones necesarias con la Oficina de Infraestructura-División de Obras a fin de brindar un servicio eficiente y oportuno.*

INGENIERO CIVIL
CIP N° 88655

01